

61

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO -PERTENENCIA- No.2021-00093
DEMANDANTE: MARÍA CONSUELO GONZÁLEZ ARREDONDO
DEMANDADOS: GLORIA ELVIRA RAMÍREZ CENDALES y OTROS.

1.- AGREGAR a las presentes diligencias para que surtan los efectos legales respectivos, las documentales allegadas por la actora y que dan cuenta del envío de las comunicaciones las diferentes entidades y el certificado de tradición procedente de la Oficina de Registro de instrumentos públicos que dan cuenta de la inscripción de demanda. -fls.59 a 63-

2.- Como quiera que se instaló la valla y se allegaron fotografía -fls.42 a 44- y se inscribió la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 172-26048 -fls.61 a 63-, se ordena que por secretaría se **incluya** en el Registro Nacional de Proceso de Pertenencia, el nombre de los sujetos emplazados, su número e identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere; en la forma y términos del art. 5º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. -Inc. 5º Art. 108 del C.G. del P. -

3.- Requerir a la apoderada de la pasiva para que allegue de manera física el acta de defunción del señor Rodrigo Ramírez Cendales, como quiera que la allegada es ilegible e igualmente hacer pronunciamiento con respecto a lo solicitado en el numeral 5 de la providencia fechada 21 de febrero de 2022 -fl.53-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ